

	ACTA	CÓDIGO: FASIS - 01	FECHA DE ELABORACIÓN: 3 de octubre de 2005
		VERSIÓN: 00	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
			HOJA:DE:

RUPO INTERSECTORIAL:

Audiencia aclaratoria de términos del proceso VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. – VIGENCIA 2016.

ACTA No. 1	FECHA: 14 de Enero de 2015	HORA: 2:40 P.M.	LUGAR: Auditorio Primer Piso HUDN	COORDINADOR: María Elena Caicedo Yela
ASISTENTES: María Elena Caicedo Yela		Profesional Especializado Oficina Jurídica.		
Myriam Freyre García		Profesional Universitario Apoyo Logístico.		
Camilo Gustin García		Coordinador Servagro Ltda.		
Sandra Milena Bolaños		Administrativo Servagro Ltda.		
Francisco Coral Asain.		Coordinador Ver Ltda.		
Yesid Posada		Gerente LAOS Seguridad.		
Francisco Silva		Asesor Comercial Seguridad del Sur		
Omar Toro Jurado		Asesor Comercial Águila de Oro de Colombia		

Siendo las 2:40 p.m. del día Jueves 14 de Enero de 2016, se da inicio la audiencia de aclaración de términos del proceso de Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada. La Doctora María Elena Caicedo Yela Profesional Especializado de la Oficina Jurídica, toma la palabra en informa que según el estatuto interno de contratación, cuando se presenta solicitud de aclaración de términos, se concede tres días hábiles para la presentación de las propuestas, en este sentido la presentación de las propuestas quedaría aplazada para el día 19 de Enero de 2016 hasta las 11:00 a.m., de igual manera Informa que la presente acta se publicara en la página web del hospital y la página del SECOP junto con la adenda modificatorio del cronograma y las inquietudes que surjan.

Seguidamente la Doctora María Elena Caicedo concede la palabra a los asistentes. El Señor Francisco Coral Asain Coordinador de la compañía de vigilancia VER Ltda, toma la palabra y solicita se analice en el pliego la parte donde dice que “la licencia de funcionamiento debe hallarse vigente a la fecha de la presente convocatoria”, la Doctora María Elena analiza la norma y determina que de acuerdo a lo previsto en el artículo 35 del Decreto 19 de 2012, para efectos de acreditar este requisito, el proponente podrá aportar constancias de trámite de renovación de la licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, siempre que la misma renovación se hubiere solicitado dentro del término legal contemplado en el parágrafo segundo del artículo 85 del Decreto 356 de 1994.

La siguiente inquietud que presenta el señor Francisco Coral Asain y los demás representantes es

	ACTA	CÓDIGO: FASIS - 01	FECHA DE ELABORACIÓN: 3 de octubre de 2005
		VERSIÓN: 00	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
			HOJA:DE:

cual será finalmente el presupuesto oficial para el 2016, la doctora María Elena no da respuesta a esta observación debido al cambio en las tarifas emitidas mediante la circular Externa No. 20163200000015 expedida el 5 de enero de 2016 por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se compromete a revisar con la Subgerencia Administrativa y Financiera este punto y a publicar el presupuesto correcto en la adenda.

Seguidamente el señor Coral solicita se replanté lo pertinente Administrador y/o coordinador del contrato, debido a que según su análisis en este cargo deberían ir 2 personas, la doctora María Elena le contesta que es imposible modificar esta parte como anteriormente se había dado respuesta a la misma inquietud mediante la página web, argumentando que al elaborar el pliego se hicieron estudios previos de necesidad, en los cuales se evidencio que no se requiere una persona mas por eso las obligaciones del contrato están claramente estipuladas.

Posteriormente la Señora Aydee Cantillo Gerente de AZIMUTL tda. Toma la palabra y le pide a la doctora María Elena aclarar el cronograma, la doctora María Elena lo aclara verbalmente y también dice que será publicado en la adenda. En seguida la señora Aidee Cantillo solicita con respecto a los requisitos de orden técnico, Perfil Recurso Humano se autorice presentar las hojas de vida en el formato Minerva 1003. La doctora María Elena realiza la respectiva consulta e informa que sí es posible que el oferente anexe las hojas de vida del personal, con el cual propone desarrollar el proceso de vigilancia y seguridad utilizando el formato previsto en el anexo 3 de la convocatoria o el formato minerva 1003.

Acerca del Coordinador y/o Administrador del contrato la pregunta de es cuales son los procedimientos que los oferentes deben aportar para cada área? la doctora María Elena le responde que todos los oferentes deben basarse en el organigrama establecido en el pliego y que solo el proponente que resulte favorecido tendrá la obligación de mejorar la propuesta con los debidos procedimientos.

La señora Sandra Milena Bolaños Representante de Servagro Ltda, toma la palabra y solicita una aclaración respecto a la experiencia específica y general que deben cumplir los guardaspuesto a que la estipulada por el pliego es algo confusa, la Doctora María Elena interviene y explica cómo se evaluara la experiencia requerida: se otorgará un punto por la experiencia acreditada por cada guarda siempre que acredite 2 años de experiencia general más un año de experiencia especifica en Instituciones Hospitalarias, ello de forma adicional a la experiencia acreditada como requisito habilitante. Es decir, que la experiencia acreditada para cumplir el requisito mínimo de habilitación de la hoja de vida no será objeto de puntuación.

Seguidamente la señora Aydee Cantillo informa que el Curso Básico de vigilancia ya no existe, por tal razón la doctora María Elena realiza la consulta pertinente e informa que se acreditara el curso de fundamentación como guarda de seguridad que esté vigente.

En seguida la señora Aidee Cantillo presenta la última inquietud que tiene que ver con las garantías del contrato sobre las pólizas de responsabilidad civil extracontractual equivalente a 300 SMLV, ella solicita se aclare si dicha póliza podrá ser presentada la PRCE que las empresas están obligadas a tener conforme a la Normatividad de la Superintendencia que corresponde a 400 SMLV? La doctora María Elena le contesta que la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, en cuantía equivalente a 300 salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el término de duración del contrato, se deberá constituir de forma independiente para amparar el contrato a aquella Póliza obligatoria de Responsabilidad Civil de la empresa correspondiente a 400 smlmv.

	ACTA	CÓDIGO: FASIS - 01	FECHA DE ELABORACIÓN: 3 de octubre de 2005
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	
		HOJA:DE:	
VERSIÓN: 00			

Seguidamente el señor Francisco Silva Representante de Seguridad del sur se retira del la sala afirmando que no tiene inquietudes.

El señor Yesid Lagos representante de LAOS seguridad interviene y solicita a la entidad, aceptar que la licencia de comunicaciones se encuentre en trámite y no vigente como lo estipulan los pliegos, La doctora María Elena responde que al igual que con la licencia de funcionamiento de acuerdo a lo previsto en el artículo 35 del Decreto 19 de 2012, para efectos de acreditar este requisito, el proponente podrá aportar constancias de trámite de renovación de la licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, siempre que la misma renovación se hubiere solicitado dentro del término legal contemplado en el parágrafo segundo del artículo 85 del Decreto 356 de 1994.

Finalmente los representantes de la audiencia afirman no tener más inquietudes y se da por terminada la audiencia siendo las 05:05 p.m.